OGAT

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Dirección Gral. de Asesoría Técnica
01 JUN. 2005
RECIBIDO
Firma :
Hora :

REPUBLICA DEL PERU

Nº. 293-2005-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 27 de mayo del 2005

Vistos los Informes Nº 03-2005-CEPAD-F3 y F4-INS y Nº 05-2005-CEPAD-F3 y F4-INS del 10 y 26 de mayo de 2005 respectivamente, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios F3 y F4 del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios F3 y F4, luego de la calificación de las faltas disciplinarias y de la evaluación de los antecedentes administrativos remitidos, eleva a la Jefatura Institucional el Informe Final respecto a las conclusiones y recomendaciones del Informe Nº 011-2004-2-0191-EE-OECAF-IG/MINSA – "Examen Especial al Instituto Nacional de Salud, Periodo Agosto 2001-Marzo 2003", realizado por la Inspectoría General del Ministerio de Salud;

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, en el Informe a que se contrae el considerando anterior, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios F3 y F4 del Instituto Nacional de Salud concluye en relación a la omisión en la aplicación de penalidades a proveedores por S/. 8,484.53, que incumplieron los plazos contractuales en las adquisiciones de los bienes efectuados por la Administración del Instituto, que se ha constatado que se aplicaron las penalidades a los proveedores, empero existe una discrepancia entre el monto dispuesto por los funcionarios y el calculado por la Oficina de Auditoría, en este sentido no corresponde la instauración de proceso administrativo, ni sanción a los funcionarios a los cuales se atribuye la presunta responsabilidad, es decir, a los señores Carlos Federico Chiang Bernal, ex Director General de Administración y Luis Alberto Zeña Zeña, ex Director Ejecutivo de Logística;

Que, el Informe de la Comisión Especial y en relación a la responsabilidad administrativa de Carlos Federico Chiang Bernal y Luis Alberto Zeña Zeña, en su condición de ex Directores de la Oficina General de Administración y Oficina Ejecutiva de Logística, con respecto a los servicios de mensajería, pasajes aéreos, lavandería y planchado adquiridos en los años 2001, 2002 y a junio del 2003, en forma fraccionada y directa, eludiendo las modalidades de selección establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, aprobado por el D.S. Nº 013-2001-PCM, la Comisión Especial concluye que son responsables por no ejercer con diligencia los procesos de selección que correspondían, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 21º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, en concordancia con el artículo 28º, inciso d), del mismo cuerpo legal y con el artículo 129º del D.S. Nº 005-90-PCM,

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – FEDATARIO

13-06-05

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – REPUBLICA DEL PERU

responsabilidad por incumplimiento del deber, recomendando una amonestación escrita, en concordancia con lo establecido en el artículo 156° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, al no existir voluntad de fraccionamiento;

Que, con respecto al Informe de la Comisión Especial y en relación a la responsabilidad administrativa de María Mercedes Pereyra Quiros, ex Directora General de la Oficina General de Asesoría Técnica, Carlos Federico Chiang Bernal, ex Director General de la Oficina General de Administración, Milagros Leonor Rodríguez Osorio, ex Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal y Jorge Luis Orellana Solís, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones, por haber determinado la transferencia de fondos en exceso al CAFAE-INS, por un importe de S/. 2'440,047.89 Nuevos Soles, los mismos que carecen de justificación y sustentación, ocurridos entre septiembre del 2001 y junio del 2003, y teniendo en cuenta la diligencia con que deben actuar los mencionados funcionarios en el ejercicio de sus cargos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21°, incisos a), b) y d) del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, respecto a las funciones de los cargos al interior de los distintos órganos del Instituto Nacional de Salud, la Comisión Especial concluye que estos deberes no se presentaron al momento de intervenir en asuntos de su competencia, como el señalado en el presente considerando, lo que lleva a la presunta existencia de elementos que configurarían un perjuicio material al Estado, por lo que se recomienda la instauración de un proceso administrativo disciplinario a María Mercedes Pereyra Quiros, Carlos Federico Chiang Bernal, Milagros Leonor Rodríguez Osorio y Jorge Luis Orellana Solís, en concordancia con los artículos 163° y 164° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, con respecto al Informe de la Comisión Especial y en relación a la responsabilidad administrativa de los servidores Carlos Federico Chiang Bernal, Luis Alberto Zeña Zeña y Luis Ernesto Huayta Zacarías, ex Directores de la Oficina General de Administración, Oficina Ejecutiva de Logística y Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, por no haber cumplido con exigir Carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por contrato suscrito con el proveedor Representaciones Atlanta S.A., y teniendo en cuenta que se puso en riesgo los intereses de la Institución ante un eventual incumplimiento de contrato, hecho que no ocurrió, actuando en contra de lo dispuesto en el artículo 21°, incisos a), b) y d) del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, respecto a las funciones de los cargos al interior de los distintos órganos del Instituto Nacional de Salud, la Comisión Especial concluye que la falta de diligencia demostrada no amerita la instauración de un proceso administrativo disciplinario, al no haber perjuicio material a la Institución, pero sí una amonestación escrita a los funcionarios antes señalados, en concordancia con lo establecido en el artículo 156° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con respecto al Informe de la Comisión Especial y en relación a la responsabilidad administrativa de Carlos Federico Chiang Bernal y Luis Alberto Zeña Zeña, en su condición de ex Directores de la Oficina General de Administración y Oficina Ejecutiva de Logística, respectivamente, por el uso del local y consumo de agua y energía eléctrica por el concesionario de la cafetería, sin pago y sin proceso de selección, ni documento contractual que lo autorice, por un periodo de 70 meses, y teniendo en cuenta que se hizo uso de los bienes del Estado en beneficio de un tercero, sin tener en

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Nº. 293-2005-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 27 de mayo del 2005

cuenta los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, es decir, sin llevar a cabo el respectivo proceso de selección, actuando en contra de lo dispuesto en el artículo 21º, incisos a), b) y d) del Decreto Legislativo Nº 276, la Comisión Especial concluye que si bien existieron medidas correctivas tardías que son paliativas de la gravedad de la situación observada, ésta persiste, por lo que recomienda que se sancione a los funcionarios involucrados con 15 días de suspensión sin goce de remuneraciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 157º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, con respecto al Informe de la Comisión Especial y en relación a la responsabilidad administrativa de Carlos Federico Chiang Bernal, Luis Alberto Zeña Zeña y Luis Ernesto Huayta Zacarías, ex Directores de la Oficina General de Administración, Oficina Ejecutiva de Logística y Oficina General de Asesoría Jurídica, por la omisión en la aplicación de penalidades a empresas consultoras por S/. 30,686.80, que incumplieron los plazos contractuales en los Servicios de Consultoría, para la evaluación del impacto nutricional de programas de alimentación y nutrición (PACFO, PANFAR y PANTBC), teniendo en cuenta que los funcionarios mencionados no niegan este incumplimiento, actuando en contra de lo dispuesto en el artículo 21º, incisos a), b) y d) del Decreto Legislativo Nº 276, la Comisión Especial recomienda que se sancione con una suspensión sin goce de remuneraciones por 5 días a los Directivos antes mencionados, en concordancia con lo establecido en el artículo 157º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, con respecto al Informe de la Comisión Especial y en relación a la responsabilidad administrativa de Carlos Federico Chiang Bernal y Luis Alberto Zeña Zeña, ex Director General de Administración y ex Director Ejecutivo de Logística, por el uso incorrecto de la partida presupuestal de gastos corrientes en la ejecución de obras, sin haberse efectuado la modificación presupuestal correspondiente, y teniendo en cuenta que hubo una falta de diligencia al permitirse el uso de partidas presupuestales de gastos corrientes para realizar obras de construcción, actuando en contra de lo dispuesto en el artículo 21º, incisos a), b) y d) del Decreto Legislativo Nº 276, la Comisión Especial recomienda una amonestación escrita a los funcionarios señalados, en concordancia con lo establecido en el artículo 156º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, con respecto al Informe de la Comisión Especial y en relación a la responsabilidad administrativa de Carlos Federico Chiang Bernal y Luis Alberto Zeña Zeña, ex Director

General de Administración y ex Director Ejecutivo de Logística, por la omisión en la aplicación de penalidades a proveedores por S/. 241,968.63, que incumplieron los plazos contractuales en la entrega de alimento cocido de preparación instantánea denominado "Papilla", y teniendo en cuenta que existe un perjuicio material para el Estado, el cual debe ser determinado en sus responsabilidades, la Comisión Especial recomienda instaurar proceso administrativo a Carlos Federico Chiang Bernal y Luis Alberto Zeña Zeña, en concordancia con lo establecido en los artículos 163° y 164° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

De conformidad con lo establecido en los artículos 152°, 155°, 156°, 157°, 163° y 164° del D.S. N° 005-90-PCM y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios F3 y F4 del Instituto Nacional de Salud;

Con la opinión favorable del Director General de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- ABSOLVER, de los cargos imputados en la Conclusión N° 1 del Informe N° 011-2004-2-0191-EE-OECAF-IG/MINSA, a don **CARLOS FEDERICO CHIANG BERNAL**, ex Director General de Administración y don **LUIS ALBERTO ZEÑA ZEÑA**, ex Director Ejecutivo de Logística del Instituto Nacional de Salud, por las razones expuestas en el segundo considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Personal proceda a oficializar las sanciones de suspensión sin goce de remuneraciones y amonestación escrita, según sea el caso, recomendadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios F3 y F4, de conformidad con lo establecido en los considerandos tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo de la presente Resolución.

Artículo 3°- INSTAURAR, Procesos Administrativos Disciplinarios a doña **MARÍA MERCEDES PEREYRA QUIROS,** ex Directora de la Oficina General de Asesoría Técnica, don **CARLOS FEDERICO CHIANG BERNAL,** ex Director General de la Oficina General de Administración, doña **MILAGROS LEONOR RODRÍGUEZ OSORIO,** ex Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal y don **JORGE LUIS ORELLANA SOLÍS,** Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Instituto Nacional de Salud, por los fundamentos expuestos en el cuarto considerando de la presente Resolución, sobre transferencia de fondos en exceso al CAFAE-INS; y a don **CARLOS FEDERICO CHIANG BERNAL,** ex Director General de la Oficina General de Administración y don **LUIS ALBERTO ZEÑA ZEÑA,** ex Director Ejecutivo de Logística del Instituto Nacional de Salud, por los fundamentos expuestos en el noveno considerando de la presente Resolución, sobre omisión en la aplicación de penalidades a proveedores por incumplimiento de plazos contractuales.

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Nº. 293-2005-J-OPD/IN

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 27 de mayo del 2005

Artículo 4º- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los ex Funcionarios y Funcionarios comprendidos en la presente Resolución, a las instancias de la Institución que correspondan, así como a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios F3 y F4 del Instituto Nacional de Salud, en forma personal o mediante publicación en el diario oficial "El Peruano", de ser el caso.

Artículo 5º- El personal a quien se le instaura proceso administrativo disciplinario a mérito de la presente Resolución deberá, una vez notificado, presentar sus descargos en un plazo no mayor de cinco (05) días.

Regístrese y comuníquese,

Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro Nº 314 Lima 30-05-05

Sra. Jacqueline Barba Pajuelo
FEDATARIO